

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2014 a instancia de la parte actora D^a Concepción Cañadas Romero, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 17/11/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D^a Concepción Cañadas Romero, defendida por la Letrada Sra. Sancho Villanova y parte demandada, la mercantil Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., que no compareció y, en consecuencia: debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 8.008,42 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Líbrese testimonio de esta sentencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Baneito (clave núm. 16420000-34-0391-14), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actual ente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de enero de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 476

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 25 de enero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y tratamiento de residuos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D Legislativo 2/2004, por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Intervención Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabias, 26 de enero de 2015.- El Concejal de Economía y Hacienda, fdo.: José Antonio Gámez Rodríguez.

NUMERO 448

AYUNTAMIENTO DE HUETOR SANTILLAN (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio 2016 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Huétor Santillán, 22 de enero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.